



**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
CHILE TRANSPARENTE,  
CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL  
Y  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**

En Santiago, a 8 de noviembre de 2021, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T: 65.254.730-3, representada legalmente por su director ejecutivo, don **ALBERTO PRECHT RORRIS, cédula de identidad N° 14.120.363-3**, cuya personería para actuar consta en escritura pública de fecha 7 de agosto de 2019, suscrita ante la Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, número de repertorio 6325-2019, ambos con domicilio en Agustinas 833, comuna de Santiago, en adelante, "**CHILE TRANSPARENTE**", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, R.U.T: 69.254.300-9 representada por su Alcalde don **FELIPE MUÑOZ VALLEJOS**, según se acredita en Decreto N°510, del 29 de junio de 2021 y Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 22 de junio del 2021 en adelante, "**El Municipio**", quienes acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que CHILE TRANSPARENTE tiene como misión promover prácticas de transparencia y probidad en instituciones públicas y privadas de la sociedad chilena.
2. El Programa de Integridad Municipal, liderado por Chile Transparente y financiado por la Fundación Interamericana, que tiene como finalidad de colaborar con líderes comunitarios y autoridades municipales en el fortalecimiento de las capacidades de supervisión del uso de recursos públicos y mecanismos para su involucramiento.
3. Que teniendo presente la misión de Chile Transparente y la función que cumple la Ilustre Municipalidad de Estación Central y el deseo e interés de ellas de establecer relaciones de colaboración mutua con la finalidad de promover valores ciudadanos y de probidad, a través de la educación, investigación y extensión, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes expresan su deseo de cooperar, asistirse y complementarse, de acuerdo con lo que se convenga en cada oportunidad, en especial, para fortalecer las capacidades de supervisión del uso de recursos públicos y mecanismos para el involucramiento de la comunidad.

**SEGUNDO:** En virtud del presente convenio, Chile Transparente se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Elaborar un catastro, levantamiento y evaluación de brechas de organizaciones sociales existentes en la comuna.
- b) Realizar un proceso de formación para funcionarios público del municipio y dirigentes sociales de la comuna.
- c) Implementar una metodología de trabajo conjunto entre las organizaciones sociales y municipios.



El municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte responsable del programa.
- b) Asignar 25 funcionarios que participen del programa de fortalecimiento de capacidades.
- c) Facilitar espacios físicos para desarrollar las actividades en el marco de este convenio.
- d) Colaborar con elementos técnicos y tecnológicos, en la medida que se dispongan, para desarrollar las actividades en el marco de este convenio.

**TERCERO:** Las dos partes se consultarán mutuamente para efectos de decidir sobre las áreas específicas y los detalles de cooperación dentro del marco de este convenio, y efectuarán una revisión anual de la operación de este acuerdo, en una fecha que se determinará, a propuesta de cualquiera de ellas. Las actividades específicas que convengan las partes en virtud del párrafo precedente se incorporarán a este acuerdo a través de anexos, que formarán parte integrante de él.

**CUARTO:** Se deja constancia que el presente convenio no genera compromisos financieros para las partes y que el financiamiento de las actividades enmarcadas en el Programa de Integridad Municipal cuenta con respaldo presupuestario en el marco del proyecto financiado por la Fundación Interamericana.

**QUINTO:** Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente acuerdo, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de estas y de los recursos que para cada evento se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este acuerdo, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a Doña **Francisca González Mozó**, Coordinadora de Proyectos, teléfono: 56999915736, correo electrónico [fgonzalez@chiletransparente.cl](mailto:fgonzalez@chiletransparente.cl);
- b) Por el Municipio Don **Germán Marcelo Parra Silva**, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, teléfono 56950023762, correo electrónico [marceloparra@estacioncentral.cl](mailto:marceloparra@estacioncentral.cl);

**SEXTO:** Para la celebración del presente acuerdo, cada una de las partes ha tenido en especial consideración que la otra ha demostrado el compromiso de conducir sus propias acciones en forma ética, y de fomentar mediante ellas la transparencia y la probidad en sus diversas formas. En atención a lo anterior, cada una de las partes que concurre a la celebración del presente acuerdo declara reafirmar su compromiso de observar una conducta transparente y proba, y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción y su duración se extenderá por una vigencia de 2 años.

**OCTAVO:** El presente acuerdo podrá ser modificado y complementado por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado este acuerdo, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada, expendida con al menos un mes de antelación a la fecha en que desea ponerle término. En todo caso, cualquier actividad que ya hubiere comenzado y se mantuviere en desarrollo en virtud de este acuerdo, al momento de su fecha de terminación, incluyendo la ejecución o implementación de proyectos, capacitaciones o intercambios, entre otros, deberá continuar hasta su conclusión según se hubiese convenido, salvo que ambas partes decidan de mutuo acuerdo poner término anticipado a ella, dejando constancia en documento especial al efecto.

**NOVENO:** Las partes podrán acordar la renovación de este Convenio, desde dos (2) meses antes de la fecha de expiración, dejando constancia en anexo, sin necesidad de suscribir un nuevo acuerdo.

**DÉCIMO:** En el caso de cualquier dificultad o desacuerdo entre las partes con respecto a la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán al veredicto de sus más altas autoridades, con el fin de obtener una solución no conflictiva. Sólo para el caso de no poder obtener solución a través de tal medio, y para todos los efectos del presente acuerdo, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**UNDÉCIMO:** Las partes declaran conocer y comprender que Chile Transparente, no audita ni certifica procesos, medidas o programas. El alcance de su función se encuentra establecida en la cláusula segunda del contrato.

Se deja constancia que la incorporación de las marcas y logos en las respectivas páginas web institucionales deberá ser autorizada, previa consulta, por el Director Ejecutivo de la Corporación. Cualquier otro uso de la marca o logo, "Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional", debe contar con la previa autorización del Director Ejecutivo.

Adicionalmente Chile Transparente no se hace responsable de casos de corrupción que involucren o puedan involucrar al Municipio, teniendo la capacidad de cancelar el convenio de forma unilateralmente si es que el caso así lo ameritara.

**DUODÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

Se deja constancia que la personería de don Alberto Precht Rorris, para actuar en nombre del Capítulo Chileno de Transparencia Internacional consta en escritura pública de fecha 7 de agosto de 2019, suscrita ante la Notario Público de Santiago doña Valeria Ronchera Flores, número de repertorio 6325-2019. Por su parte, la personería del Alcalde Felipe Muñoz Vallejos en representación de la Ilustre Municipalidad de Estación Central, consta en Decreto N°510, del 29 de junio de 2021 y Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 22 de junio del 2021



Felipe Muñoz Vallejos  
Ilustre Municipalidad de Estación Central



Alberto Precht Rorris  
Director Ejecutivo  
Chile Transparente

